

**DECANATO DE LOS JUZGADOS
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.**

A los efectos oportunos adjunto remito copia de las Normas de Acceso al Edificio Judicial de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria a 21 de Octubre de 2.020.

EL DECANO EN FUNCIONES,



**COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES
LAS PALMAS.**

NORMAS DE ACCESO AL EDIFICIO JUDICIAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Orden JUS/394/2020, de 8 de Mayo, por la que se aprueba el Esquema de Seguridad Laboral y el Plan de Desescalada en la Administración de Justicia, establece en el punto 3 del Anexo I que la atención al público se realizará preferentemente por vía telefónica añadiendo que “para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial será necesario obtener previamente la correspondiente cita de conformidad con los protocolos que al efecto se establezcan”.

El Protocolo para la Coordinación de Agendas de Señalamiento del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 27 de mayo de 2020 en su punto 4.4 establece que el público en general solo puede acceder al edificio en caso de citación, convocatoria o cita previa.

Esta prevención se reproduce en el punto 1.1 de la Sección 1 de las Instrucciones de la DGRAJ sobre Seguridad Laboral en los Edificios Judiciales de la CA de Canarias, firmada el pasado 1 de Junio de 2020, que establece en el anexo VI los Criterios Generales para el Cálculo de los Aforos de Público, señalando el número de personas que pueden acceder a las distintas dependencias.

Considerando las previsiones contenidas en la actualización de la Guía de buenas prácticas para la prevención de contagios por COVID-19 en las sedes judiciales del Consejo General del Poder Judicial y la Ley 3/2020 de 18 de septiembre de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.

Ante las numerosas incidencias comunicadas a este Decanato en el acceso al edificio judicial, transcurridos los tres meses fijados como plazo de vigencia de las Normas de Acceso al Edificio de la Ciudad de la Justicia de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 3 de junio de 2020, procede comunicar el siguiente **ACUERDO** que se adopta al amparo:

De las competencias que vienen atribuidas al Presidente de la Audiencia Provincial de Las Palmas, a la Secretaria Coordinadora del TSJCA, a la Fiscal Jefe Provincial de Las Palmas, y al Delegado del Juez Decano, Juez Decano en funciones, en virtud de delegación del Presidente del TSJCA:

-Ante la ausencia de incidencias en el **ámbito de la Audiencia Provincial**, se mantienen las normas establecidas en el Acuerdo de fecha 3 de junio las que se prorrogan inicialmente hasta el 1 de junio de 2021. Se actualizan las mismas al amparo de las previsiones de la Ley 3/2020 de 18 de septiembre de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, en relación con los profesionales. Los profesionales (abogados, procuradores, graduados sociales y otros) podrán acceder al edificio judicial bastando la exhibición de su carnet profesional, atendiendo a la existencia en las sedes judiciales de dependencias propias. Y ello, sin perjuicio de la funcionalidad de haber obtenido cita previa para ser atendido presencialmente en cada Tribunal. Se recomienda a los profesionales a fin de evitar

esperas, o ante la imposibilidad de ser atendidos de inmediato en cada Sección de la Audiencia Provincial el que soliciten cita previa vía telefónica.

-En cuanto a los **Órganos unipersonales, decanato, servicios comunes, fiscalía y demás servicios públicos operativos** en el edificio:

-Los Juzgados, Fiscalía, servicios comunes, y demás servicios facilitarán al personal de seguridad que regula los accesos, con la antelación suficiente, **los listados de las personas con cita previa que hayan de acudir a a la celebración de vistas** indicando el número de la Sala en los casos de juicios y en todo caso:

-Nombre apellidos del interesado

-Juzgado, o sede de fiscalía (Sección de Menores, Civil, Gubernativa o Penal)

-día y hora.

-Número de Procedimiento.

-Número de la Sala de vista cuando proceda.

Es procedente incluir en las citaciones la necesidad de que se acuda al edificio judicial quince minutos antes de la hora señalada.

- Acceso de público CON CITACIÓN.

Debe ser la regla general, siendo suficiente la presentación de la correspondiente documentación acreditativa.

Es procedente incluir en las citaciones la necesidad de que se acuda al edificio judicial quince minutos antes de la hora señalada el día que se comparezca.

- Acceso de público CON CITACIÓN sometida a plazo.

Sin perjuicio de su posterior inclusión en el sistema de cita previa o se proceda a señalamiento de día concreto, aquellas actuaciones presenciales sometidas a plazo, permitirán el acceso al edificio cualquiera de los días comprendidos dentro del plazo.

(ejemplo: plazo de diez días a efectos de hacer ofrecimiento de acciones civiles y penales). Siendo suficiente la presentación de la correspondiente documentación acreditativa.

Es procedente incluir en las citaciones la necesidad de que se acuda al edificio judicial quince minutos antes de la hora señalada el día que se comparezca.

-Acceso a una declaración u otro acto procesal sin citación. Corresponde al juzgado o fiscalía, servicio común, servicio o decanato, remitir al particular vía SMS ATLANTE, correo judicial o cualquier otro medio que pueda tener reflejo documental los datos que permitan el acceso. Necesariamente deberán incluirse:

-Nombre apellidos y DNI del interesado

-Juzgado, o sede de fiscalía (Sección de Menores, Civil, Gubernativa o Penal)

-día y hora.

-Número de Procedimiento.

En caso de cita solo telefónica se remitirá al servicio de seguridad en la hoja normalizada (ANEXO 1) los datos referidos, con sello o firma del cargo autorizante.

-Se mantienen las normas particulares previstas respecto al **Juzgado de Guardia y Juzgados de Violencia Sobre la Mujer**, así como las indicaciones propias derivadas del Estatuto de la Víctima del Delito.

-Acceso a un juicio sin citación, como testigo, a proponer por las partes. En estos casos cuando la parte proponga el testigo, corresponde al Tribunal, bien librar por los medios mencionados la cita habilitante (SMS ATLANTE, correo judicial o cualquier otro medio que pueda tener reflejo documental), o con los datos imprescindibles ya referidos comunicarlo mediante entrega por escrito en la hoja normalizada (ANEXO 1) al servicio de seguridad.

-Acceso a otros servicios sin citación. En estos casos el encargado correspondiente librára por correo electrónico, o cualquier otro medio que pueda tener reflejo documental la cita previa, o con los datos imprescindibles ya referidos comunicarlo mediante entrega por escrito en la hoja normalizada (ANEXO 1) al servicio de seguridad.

~~**-En lo que se refiere al acceso de profesionales**~~ se actualiza el acuerdo de fecha 3 de junio de 2020 conforme a las previsiones de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al CONVIVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia. Los profesionales (abogados, procuradores, graduados sociales y otros) podrán acceder al edificio judicial bastando la exhibición de su carnet profesional, atendiendo a la existencia en las sedes judiciales de dependencias propias. Y ello, sin perjuicio de la funcionalidad de haber obtenido cita previa para ser atendido

presencialmente en cada Juzgado o Tribunal, se recomienda a los profesionales a fin de evitar esperas, o ante la imposibilidad de ser atendidos de inmediato en cada Órgano o fiscalía el que soliciten cita previa vía telefónica.

-Se mantienen las previsiones acordadas respecto al **acceso de los medios de prensa**.

-Se mantienen las previsiones acordadas respecto a los **medios de protección**. El uso de mascarillas resulta obligatorio y, conforme a lo dispuesto en el punto 8.7 del Anexo I de la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, "los usuarios que accedan al edificio judicial con cita previa, deberán disponer y usar mascarillas propias" . Solo se dotará de mascarilla al "justiciable/detenido, así como a su acompañante, si su presencia fuera necesaria, cuando sea imprescindible el acceso a la sede y no dispusieran de ella" . En la tramitación de las citas previas con los usuarios se les deberá informar sobre la obligación de venir provistos de cualquier tipo de mascarilla, tal y como establecen las anteriores disposiciones y, a ser posible que también traigan consigo su propio bolígrafo.

Duración de estas medidas, a expensas siempre de su revisión, 1 junio de 2021.

Así lo acuerdan en las Palmas de Gran a 21 de octubre de 2020:

-PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LAS PALMAS

-FISCAL JEFE PROVINCIAL DE LAS PALMAS

-SECRETARIA COORDINADORA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

-DELEGADO DEL JUEZ DECANO, JUEZ DECANO EN FUNCIONES, CONFORME DELEGACIÓN DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.

ANEXO 1.

Hoja normalizada para la autorización de acceso al Edificio Judicial de Las Palmas de Gran Canaria

DATOS ÓRGANO AUTORIZANTE

D/DÑA.....debe

comparecer ante en el día de hoy en el

PROCEDIMIENTO/VISTA/COMPARECENCIA/DILIGENCIA N.º.....EN LA

FRANJA HORARIA.....

Quedando autorizado para el acceso al Edificio Judicial.

En Las Palmas de Gran Canaria a de.....

SELLO JUZGADO O CARGO Y FIRMA DEL AUTORIZANTE .

COORDINADOR SERVICIOS DE SEGURIDAD. EDIFICIO JUDICIAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
